



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN

Mérida 1 de Marzo de 2017

DE UNA PARTE el Ilmo. Sr. **D. Antonio Rodríguez Osuna**, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con domicilio social en Plaza de España, 1 de Mérida, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 124.4 de la Ley de Bases del Régimen Local,

Y DE OTRA PARTE **D. Emilio M. Doncel Rodríguez**, en su calidad de Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz, (COEBA), actuando en su nombre y representación, con sede social en C/Castillo de Feria, s/n, de Badajoz, tras su nombramiento en Asamblea General celebrada en Badajoz el día 30 de abril de 2015, de conformidad con los Estatutos vigentes

Ambas partes en el ejercicio respectivo de sus cargos, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz, en adelante COEBA, viene desarrollando, desde el año 2013, un programa de Orientación Laboral, con desempleados/as inscritos/as en el Servicio Público de Empleo, y regulado por el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre.

En anteriores convocatorias las acciones de orientación se venían desarrollando con usuarios/as inscritos/as en los Centros de Empleo de la ciudad de Badajoz.

A raíz de la convocatoria 2015, acogida a la Orden de 25 de Noviembre del mismo año, los ámbitos de actuación han sido modificados, inicializándose estas labores de orientación con desempleados/as, de distintos Centros de Empleo.

Por Resolución de la Directora General de Empleo y del Director Gerente del SEXPE, de fecha 19 de diciembre de 2016, nuestra entidad, debe de realizar las funciones de Orientación, con desempleados/as de la ciudad de Mérida, en los siguientes términos:

- 240 usuarios/as desempleados de larga duración con la edad comprendida entre los 30 y 54 años, inscritos/as en el Centro de Empleo Mérida Integrada.

OBJETO DEL CONVENIO:

Supondrá el objeto de este convenio la cesión por parte del Ayuntamiento de Mérida, con carácter gratuito, de un despacho compuesto por dos puestos de trabajo, donde poder llevar a cabo las labores de Orientación Laboral anteriormente mencionadas y por parte de técnicos de COEBA.

COMPETENCIA:

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases Reguladoras de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone que:

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

La utilización de un despacho ubicado en un local de propiedad municipal para que se puedan realizar las labores de orientación laboral que contribuyan a facilitar la posterior inserción socio-laboral de los vecinos desempleados de Mérida, responde a que aquellos fines y necesidades puedan verse satisfechos con la promoción de la referida actividad.

TEMPORALIDAD:

El desarrollo del Programa PLD, según consta en resolución de Dirección General de Empleo de 19 de diciembre de 2016, tendrá como último día de ejecución del mismo el 20 de Diciembre de 2017.

A la firma del Presente Convenio se entienden establecidas las siguientes

CLÁUSULAS:

██████████: Autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Mérida a la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA), para el uso del despacho en horario de mañana, ubicado en el Centro Cultural Nueva Ciudad, Calle Antonio Rodríguez Moñino, s/n, con la finalidad de "Acciones de Orientación Laboral".

SEGUNDA: La utilización del despacho será gratuita, sin que en ningún caso se pueda alterar su naturaleza, forma o destino, ni transmitirlo o modificar los términos contenidos en éste.

TERCERA: Cualquier modificación de lo pactado en este Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes intervinientes

CUARTA: Para el seguimiento, vigilancia y control de lo pactado en el presente convenio las partes actuantes podrán constituir un equipo integrado por los representantes que designen las instituciones intervinientes que se reunirán si lo estiman oportuno a instancia de cualquiera de ellas, gozando de la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias pudieran suscitarse en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración estimada de diez meses a partir del día de la firma del convenio, sin embargo esta duración podrá ser modificada teniendo en cuenta la fecha de su firma, teniendo, en todo caso, como fecha tope de su finalización, el 20 de Diciembre de 2017, (último día de ejecución del Programa), y por ende, no superando en ningún caso, los 4 años de duración.

SEXTA: El incumplimiento de los fines sobre el uso al que se refiere el presente convenio, conllevará de forma automática la resolución del mismo a instancia del Ayuntamiento de Mérida, sin que dé lugar a indemnización por ninguna de las partes.

SEPTIMA: De la firma del presente convenio se desprende la voluntariedad y la capacidad legal para celebrarlo, con las competencias que la Ley de Régimen Local otorga en esta materia pueda reservar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mérida y otras.

OCARTA: Para resolver cualquier discrepancia que resultara del cumplimiento del presente Convenio, las partes con renuncia al fuero que le pudiera corresponder, se someten a los Juzgados y Tribunales de Mérida en la resolución de cualquier conflicto derivado de su interpretación y aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma en Mérida a 1 de marzo de dos mil diecisiete

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo: Antonio Rodríguez Osuna

EL PRESIDENTE DE COEBA



Fdo: Emilio M. Doncel Rodríguez.